

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de septiembre de 2020, en el punto 4.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición para el nombramiento de un funcionario interino por acumulación de tareas, por un período de seis meses, con la categoría de Ingeniero Técnico, adscrito al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

Primera.— *Justificación y objeto de la convocatoria.*

El artículo 10.1 del R.D.Leg. 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, posibilita la selección de funcionarios interinos por razones justificadas de necesidad y urgencia, entre otros supuestos.

Constituye el objeto de la convocatoria el nombramiento como funcionario interino, hasta que dicha plaza sea objeto de oferta de empleo público y se cubra en propiedad, de un Ingeniero Técnico Industrial, del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo A2, de este Excmo. Ayuntamiento, funcionario interino, por razones de necesidad y urgencia, por un período de 6 meses, por acumulación de tareas derivadas de la jubilación de su titular.

Segunda.— *Requisitos.*

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, grado universitario en ingeniería industrial, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud curriculum debidamente documentado y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases (mediante copias simples).

2. Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la toma de posesión.

3. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

Tercera.— *Procedimiento selectivo:*

Concurso-oposición.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de 38 puntos.

Fase de concurso.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 18 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) Titulaciones académicas.

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- 1.— Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalentes según la legislación: 3,00 puntos.
- 2.— Por el Título de Grado sin Máster: 4,00 puntos.
- 3.— Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación: 5,00 puntos.
- 4.— Por la posesión de título oficial de Doctor: 6,00 puntos.

• Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

• La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

• Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

• Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

B) Cursos de formación o perfeccionamiento

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

— Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

— Por una Universidad (pública o privada).

— Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

— Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

— Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

— Los cursos de prevención de riesgos laborales.

— Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.

— Los cursos de doctorado.

— Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.

— Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

— Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.

— La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas..... 0,60 puntos.

De 81 a 100 horas..... 0,50 puntos.

De 61 a 80 horas..... 0,40 puntos.

De 41 a 60 horas..... 0'30 puntos.

De 25 a 40 horas..... 0'20 puntos.

De 10 a 24 horas..... 0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas: 0,70 puntos.

• La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

• Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

— Órgano o entidad que lo ha impartido.

— Denominación del curso.

— Materia del curso.

— Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.

— Fecha de realización.

C) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

• La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

• La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

D) Otros méritos.

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional: 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional: 0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional: 0,10 puntos.

2. De ámbito Nacional: 0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional: 0,60 puntos.

2. De ámbito Nacional: 0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.

• La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Fase de oposición: (hasta un máximo de 20 puntos).

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas; una de carácter teórico y otra de carácter práctico.

Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo los /las aspirantes obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar el mismo y poder acceder a la fase de concurso.

— Prueba teórica:

1) Prueba test: Consistirá en la realización de un ejercicio test de 50 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 60 minutos, de las cuales solamente una será la correcta.

Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 25 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

2) Prueba práctica:

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de una o varias pruebas prácticas que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

Cuarta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Quinta.— *Presentación de instancias.*

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa (copias simples) de cumplir éstos. Asimismo, adjuntarán a la misma una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, a ser posible una fe de vida laboral y de los correspondientes contratos laborales, para su baremación en la fase de concurso, y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web municipal www.carmona.org.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que cuenten con la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal Calificador, no obstante, podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

No se admitirán méritos que se presenten con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes. A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen (21,00 euros) según modelo normalizado el cual se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana.

Sexta.— *Fecha de celebración de las pruebas.*

La fecha de inicio de las pruebas se harán públicas en el tablón municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.carmona.org. Una vez iniciadas las pruebas el calendario de las que resten se harán públicas por el Tribunal Calificador, con antelación suficiente para conocimiento de los aspirantes, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Séptima.— *Propuesta del tribunal.*

Una vez establecido el orden de prelación de los aspirantes, el Tribunal Calificador, procederá a declarar como aspirante seleccionado al que hubiese obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo. Asimismo, elevará propuesta al Órgano Municipal competente para que resuelva la contratación.

Octava.— *Facultades del tribunal calificador.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

ANEXO

Grupo I. *Materias comunes*

1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución de 1.978. Las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía para Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El derecho comunitario.
5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
6. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. Nulidad y anulación. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

7. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

8. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

9. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y ejecución del presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.

10. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

11. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Grupo II. *Materias específicas*

1. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.

2. El Código técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.

3. Cubiertas, tipos y materiales.

3. Planeamiento vigente en Carmona.

4. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de seguridad.

5. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).

6. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).

7. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).

8. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

9. Ley 7/2007, de gestión integrada de la calidad ambiental GICA.

10. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas. Instalaciones de alumbrado público.

11. Documento Básico de protección contra el ruido (DB HR).

12. Documento Básico de salubridad (DB HS).

13. Protección Civil. El sistema Nacional de Protección Civil. Normativa vigente.

14. Los Planes de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.

15. Gestión de emergencias en Andalucía. Normativa vigente.

16. El Plan de Emergencia municipal.

17. Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Normativa vigente.

18. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa Legal Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva. Exigencias básicas de salubridad.

19. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de gestión de Residuos y su puesta en obra.

20. La Ley de contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares.

21. Normativa vigente de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

22. Normativa vigente de construcción sismorresistente: parte general y edificación. Escala Macrosísmica Europea.

23. Normativa vigente en materia de tráfico y circulación de ámbito nacional y municipal. Transportes terrestres. Normativa de aplicación. Competencias de los Ayuntamientos en el ámbito urbano.

24. Movilidad y Seguridad Vial en el entorno urbano.: factores determinantes en la seguridad vial de las ciudades, velocidad, visibilidad, distancia de detención, segregación y compatibilidad entre coches, motos, peatones y bicicletas, ubicación de paradas de transporte público y reservas de carga y descarga y personas de movilidad reducida respecto a las zonas de cruce de peatones, zonas 20 y 30, sistemas para el calmado de tráfico en ciudades. Otras técnicas para la mejora de la seguridad vial en la ciudad.

25. Ordenanza Municipal sobre Intervención de actividades.

26. Señalización: Conceptos, principios básicos, clases, prioridad entre señales.

27. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación ambiental

28. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

29. Gestión de los cortes de tráfico. Aspectos y actores a tener en cuenta. Señalización provisional en cortes y desvíos de tráfico por obras u otros motivos. Normativa aplicable.

30. La Ordenación Urbanística de Andalucía. Normativa vigente. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo.

31. Los instrumentos de ordenación urbanística. Especial referencia a los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales.

32. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. El sistema de compensación.

33. Conservación e inspección técnica de edificaciones. Normativa vigente del Ayuntamiento de Carmona

En Carmona a 24 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.